AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028475-2
Fecha 19/07/2013 14 56 04->703
0EM CONCESIONARIA EUROLAT CONEXION NORT





Bogota D C, 19 de julio de 2013

Doctor
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratacion
Comité Evaluador
Agencia Nacional de Infraestructura – ANICalle 26 N°59-51 Edificio T4, Torre B, Piso 2
Bogota D C

Ref Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-008-2013 **Asunto** Respuestas a las observaciones realizadas por los demas manifestantes al informe de verificación de requisitos habilitantes

En cumplimiento del termino dispuesto en el numeral 5 4 5 de la Invitacion a precalificar de la referencia y, encontrandonos dentro del plazo señalado en los cronogramas del numeral 1 15 de las mismas, de manera respetuosa nos permitimos pronunciarnos sobre todas y cada una de las observaciones realizadas por algunos de los Manifestantes segun los documentos publicados en el SECOP por la Entidad el dia 16 de julio de los corrientes

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL MANIFESTANTE 17- ESTRUCTURA PLURAL "AUTOPISTAS DEL CAUCA SPV" CONFORMADA POR KMA CONSTRUCCIONES S A , ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A SUCURSAL COLOMBIA Y EQUIPO UNIVERSAL S A

OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA

APODERADO EMPRESA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Mediante Carta de Presentacion podemos evidenciar que en el poder no obra la aceptacion, la firma y la presentacion personal ante notario por parte del apoderado Es por esta razon que la presente propuesta debe ser rechazada, en razon a que no cumple con los Requisitos Habilitantes, dado que el representante legal de la sociedad ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA no cuenta con la capacidad juridica para actuar en nombre y representacion de la misma



1





Respuesta

- 1 1 Se evidencia que el cuestionamiento realizado por el observante, se circunscribe a señalar una supuesta falta de capacidad juridica, dado que el apoderado Jose Damian Saez Martinez, no acepta de manera expresa, ni ante notario, el poder otorgado por el representante de la sociedad Acciona Concesiones Chile Ltda (folio 203 a 209)
- 1 2 Consideramos importante mencionar que el poder otorgado en la Republica de Chile cumple tanto con las disposiciones de dicho país, como con las colombianas y por ende con los requisitos habilitantes exigidos en la invitacion a precalificar
- Afirmamos lo anterior, en primer lugar, porque la legislacion chilena dispone en el articulo 37 de la ley Nº 18 046 de sociedades anonimas, que "la calidad de Director se adquiere por aceptacion expresa o tacita del cargo". Y el articulo 50 de esa misma Ley de sociedades anonimas establece "A los gerentes, a las personas que hagan sus veces y a los ejecutivos principales, les seran aplicables las disposiciones de esta ley referente a los directores en lo que sean compatibles con las responsabilidades propias del cargo o funcion, y en especial, las contempladas en los articulos 35, 36, 37, 41 ()", por lo que se entiende que los apoderados de la sociedad pueden aceptar su apoderamiento de forma tacita
- 1 4 Seguidamente, la legislacion general, "Codigo Civil" chileno, regula que el poder es una forma contractual de constituir un mandato de manera unilateral que no requiere aceptacion expresa del apoderado o mandatario. Asi mismo, no es necesaria la comparecencia del apoderado ante Notario, basta que la persona que otorga el poder tenga las facultades suficientes para hacerlo, siendo el quien debe concurrir ante Notario.
- 15 En segundo lugar, vale pena recordar que la normatividad Colombiana también basa su Codigo Civil en la legislacion chilena y sobre el tema cuestionado por el observante, el articulo 2150 del C C Colombiano, resuelve la inquietud al señalar que



(acciona



"Art 2150 - El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario. La aceptación puede ser expresa o tacita."

Aceptacion tacita es todo acto en ejecución del mandato

Aceptado el mandato no podra disolverse el contrato sino por mutua voluntad de las partes " (Negrilla y Subrayado Nuestros)

- De lo anterior se deduce que el poder o mandato no requiere formalidades especiales para su aceptación, toda vez que dicho asentimiento puede acontecer de manera expresa o de manera tacita. Entendiendo esta ultima como la realización de cualquier acto tendiente a la ejecución del mandato.
- 17 Evidentemente la aceptación dada por el señor José Damian Saez Martinez como apoderado de Acciona Concesiones Chile Ltda, fue tacita, pero se materializo a traves de su actuación y suscripción de los documentos que obran en nuestra propuesta, como se puede evidenciar en el poder de nombramiento del apoderado comun de la estructura plural obrante a folios 25 a 27, igualmente ocurre con la suscripción del Anexo 1 Carta de Manifestación de Interes (folios 15 a 23) y en el Anexo 4- Carta de compromiso de probidad (folios 843 a 849), entre otros
- 1 8 De igual forma la ANI regulo en la Invitacion a Precalificar las condiciones en que debia efectuarse el apoderamiento por parte de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, el cual fue debidamente regulado en el literal h), numeral 3 4 5 que a su tenor literal señala
 - "h) Apoderados Las personas juridicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberan acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Manifestación de Interes, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demas actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Invitación. Dicho apoderado podra ser el mismo apoderado unico para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder comun otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los









requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente.

Documento de Invitación si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad unicamente, las personas juridicas extranjeras sin sucursal en Colombia podran designar a mas de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podra indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados "

- 19 La ANI tambien comparte que para el mandato no es necesario ningun tipo de formalidad, al respecto la entidad indico en el informe de evaluación del proceso VJ-VE-IP-001-2013, donde tambien participo el observante, que el acto del apoderamiento se analiza de conformidad con el articulo 2142 del Codigo Civil y siguientes, por lo que no es necesario las solemnidades requeridas en el articulo 65 del CPC, es decir la aceptación personal ante Notario, la cual unicamente procede cuando se trata de poderes especiales para mandatarios judiciales, el cual no es nuestro caso
- 1 10 En este orden de ideas, se puede concluir que para los efectos de la presente invitacion, el nombramiento del apoderado por parte de una empresa extranjera sin sucursal en Colombia, solo debe cumplir con lo establecido en el literal h) del numeral 3 4 5 de la invitación y en este sentido el poder que obra en nuestra propuesta se encuentra debidamente otorgado en el exterior en la ciudad de Santiago de Chile, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de autenticación, consularización y legalización exigidos en el Documento de Invitación
- 111 De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la Entidad que desestime la observacion de este Manifestante, teniendo en cuenta que el poder otorgado a Jose Damian Saez Martinez cuenta con plenas facultades y capacidad legal para representar a ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA y el mismo ha sido aceptado conforme a derecho, como se puede constatar con la suscripcion de los documentos obrantes en la propuesta entregada a la Entidad, por lo tanto, nuestra propuesta debe continuar habilitada
- 2 <u>DECLARACION BENEFICIARIO REAL</u> En la Declaración de Beneficiarios Reales de INFRACON S A S (folio 865) y Acciona Concesiones Chile LTDA (Obrante a folio 871), no







se identifican los accionistas de estas empresas, que son los beneficiarios reales en el evento de resultar la estructura plural de la cual hace parte la compañia adjudicataria de la licitación que se derive de la Invitación a Precalificar. Por lo anterior, se le solicita a la Agencia Nacional de Infraestructura para que requiera a este proponente a fin de dar claridad sobre los beneficiarios reales de sus operaciones.

Respuesta

2 1 La Invitacion a Precalificar exigia una Declaración de Beneficiario Real en los terminos señalados en los numerales 4 10 1 y 1 2 8 que indican

"4 10 1 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, el Manifestante o cada uno de los Integrante de la Estructura Plural, así como los Fondos de Capital Privado que respalden una manifestación deberan presentar junto con su Manifestación de Interes una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o juridicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro Contrato, así como el origen de sus recursos"

()

"1 2 8 "Beneficiario Real" Para los efectos de lo previsto en la presente Precalificacion, se entendera segun la definicion de Beneficiario Real incluida en el articulo 6 1 1 1 3 del Decreto 2555 de 2010 "

2 2 De acuerdo con lo anterior, debe desestimarse la observacion, toda vez que de la lectura del anexo correspondiente a la "Declaración de Beneficiario Real y Origen de los Recursos" de las sociedades Infraestructura Concesionada S A S (folio 865) y Acciona Concesiones Chile Ltda (871), se evidencia la relación de los correspondientes accionistas y/o beneficiarios reales, los cuales se enunciaron de conformidad con los numerales 4 10 y 1 2 8 de la invitación a precalificar, la cual remite de manera expresa a la definición que cita el Decreto 2555 del 2010, que señala

"Articulo 6 1 1 1 3 Definicion de beneficiario real

() "Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por si misma o a traves de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una accion de una sociedad, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria, esto es, la facultad o el poder de votar en la eleccion de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción







()
Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real los sociedades matrices y sus subordinadas " (Subrayado fuera del texto)

- 2 3 Por lo anterior, para los efectos del caso que nos ocupa, Beneficiario Real es cualquier persona que tenga capacidad decisoria sobre otra, así como sus sociedades matrices y subordinadas y por lo tanto estas fueron las declaradas en los anexos correspondientes de la manifestación de interes
- 2 4 Sobre este particular, la ANI decidio en el informe de evaluación del proceso VJ-VE-IP-001-2013 publicado el 25 de junio de 2013, ante observaciones similares a la presentada por el observante, que

"La observacion no procede Lo anterior, por cuanto el alcance de la definicion de beneficiario real contenida en el articulo 6 1 1 1 3 Del Decreto 2555 de 2010, debe ser analizada en consonancia con el literal 4 10 del documento de invitacion, que se encuentra enmarcada en lo exigido por el articulo 23 de la Ley 1508 de 2012 En este sentido, se encuentra que el articulo 23 de la Ley 1508 limita el alcance del articulo 6 1 1 1 3 del Decreto 2555 de 2010, para efectos del desarrollo de esquemas de Asociaciones Publico Privadas, pues con base en esta normatividad, la declaración de beneficiarios reales corresponde a la plena identificación de, "las personas naturales o juridicas que a titulo personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato" En todo caso, con base en el inciso tercero del articulo 6 1 1 1 3 Del Decreto 2555 de 2010, es importante destacar que los grupos familiares y las sociedades matrices y sus subordinadas constituyen un mismo beneficiario real para los efectos del decreto En cualquier caso, se pone de presente que el manifestante de interes aporta la Declaración con la información de los accionistas y controlantes de los miembros de la E P" (Subrayado y Negrillas Nuestras)

2 5 En conclusion, las Declaraciones de los Beneficiarios Reales de cada uno de los miembros del Manifestante Plural CONCESIONARIA EUROLAT CONEXIÓN PACIFICO 2 — esto es INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S A S y ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA- visibles a folios 865 y 871 respectivamente, cumplen con los preceptos de la invitacion y del Decreto en comento, toda vez que en sus declaraciones juramentadas incluyeron a todas y cada una de las personas juridicas que tienen capacidad decisoria sobre las mismas, por lo tanto no le asiste razon al observante y debe la Entidad mantener la calificacion de CUMPLE a nuestra propuesta









11 OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA EN INVERSION

3 CONVERSION DE MONEDA En cuanto a los documentos presentados para acreditar la capacidad de experiencia en inversión, es necesario resaltar que los mismos se encuentran en Unidades de Fomento Chilenas, sin que, en ningún caso, se haya realizado la conversion a dolares o pesos colombianos

Respuesta

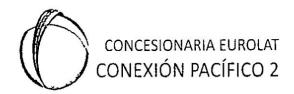
- 3 1 No es correcta la apreciacion de los observantes, toda vez que la conversion de Unidades de Fomento Chilenas a pesos colombianos se ha realizado de conformidad con el procedimiento exigido en el numeral 4 1 4 de la invitacion a Precalificar, tal como fue corroborado por la entidad y aceptado en el informe de evaluacion publicado el pasado 3 de julio
- 3 2 Señalo la invitacion a precalificar

4 1 4 CONVERSION DE MONEDAS "Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demas condiciones de la Precalificación, estuviesen en una moneda diferente al Dolar se debera convertir la moneda original al Dolar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el banco central competente segun la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitio el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento y si se trata de Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero Luego de esto se convertira el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en los literales (b) y (c) siguientes "

- 3 3 Tal y como lo cita el numeral 4 1 4 se realizo la conversion a dolares de los valores expresados en Unidades de Fomento Chilenas y Pesos Chilenos acreditadas en los certificados de experiencia en inversion, prueba de ello son los valores definitivos en pesos colombianos a diciembre de 2012 que fueron consignados en el Anexo 5 de acuerdo con las instrucciones para su diligenciamiento de la Invitacion
- 3 4 Insistimos, en ningun aparte de la Invitacion a Precalificar, se exigia que para acreditar la experiencia en inversion, los valores acreditados en los certificados tuvieran que estar expresados en dolares, ni mucho menos en pesos colombianos, toda vez que esta exigencia aplicaba unicamente para el diligenciamiento del Anexo 5, en donde las







cifras se encuentran debidamente convertidas de acuerdo con la tasa de cambio a la fecha de suscripcion del documento y actualizadas a diciembre de 2012

- 3 5 Del mismo modo, las bases no requerian que se incluyera dentro de las Manifestaciones de Interes una certificación o nota explicativa de las conversiones de moneda, unicamente exigia que se realizara la conversion de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 4 1 4, tal como fue realizado por el Manifestante que represento y reflejado en el correspondiente Anexo 5 Esto también se ratifica en la medida en que la ANI durante el termino de evaluación, comprobo internamente que la conversion se realizó correctamente y no solicito ningun tipo de subsanación o nota explicativa de la forma en la que se realizo la conversion de moneda
- 3 6 Es importante recordarle a los observantes, que la ANI ante una inquietud similar en el proceso VJ-VE-IP-001-2013, se pronuncio en los siguientes términos

"La entidad realizo los respectivos calculos de conversion de monedas e indexacion a 31 de diciembre de 2012, y a partir del resultado se puede verificar que esta manifestacion de interes cumple con los requisitos de experiencia exigidos en la invitacion a precalificar"

- 3 7 De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la Entidad que desestime la observacion, teniendo en cuenta que el Manifestante estructura plural CONCESIONARIA EUROLAT CONEXIÓN PACIFICO 2 acredita el requisito de experiencia en inversion y realiza la conversion de moneda de conformidad con lo previsto en el numeral 4 1 4 de la Invitacion
- 4 <u>CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA EN INVERSION</u> En cuanto a la certificacion expedida por la entidad acreedora obrante a folio 221, la cual se encuentra estipulada en el literal b) del numeral 3 5 11, encontramos que no cuenta con la utilizacion autorizada de los recursos del endeudamiento, y no cuenta con las fechas en que fueron realizados los desembolsos, por lo que la presente certificacion no puede ser tenida en cuenta

Respuesta

4 1 Respecto a la certificación cuestionada del Banco de Chile obrante a folio 219, señalamos que la misma debe ser analizada conjuntamente con la certificación anexada a folios 225 a 227 del Banco Santander Investment Chile Limitada, entidades financieras que participaron en la financiación de la Sociedad Concesionaria Autopista Americo Vespucio Sur S A

Infracon

acciona



- 4 2 De la lectura de la certificacion realizada por el Banco de Chile, se establece claramente que la colocacion de los bonos se efectuo el 11 de noviembre de 2004 Complementariamente, la certificacion expedida por Santander Investment Chile Limitada, como Colateral Agent de esta operacion financiera, en los numerales 9 y 10 reitera que la colocacion de los bonos se efectuo el 11 de noviembre de 2004, fecha en la cual tambien se autorizo la utilizacion de los recursos del endeudamiento otorgado, tal como esta expresado literalmente en el numeral 11 del mismo certificado
- 4 3 Con lo anterior se demuestra que las certificaciones aportadas cumplen estrictamente con lo establecido en el numeral 3 5 11 (b) con respecto a la acreditación de las fechas de los desembolsos y la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento, por lo cual consideramos que la observación realizada por el manifestante Autopista Perimetral de Cundinamarca no es procedente y por lo tanto debera desestimarse por la Entidad y mantener nuestra propuesta como habil

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL MANIFESTANTE 13- ESTRUCTURA PLURAL "CONCESIONARIA LA PINTADA - PRIMAVERA" CONFORMADA POR ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S A S, ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S A Y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA

5 CONVERSION DE MONEDA El monto total del cierre financiero del proyecto Red Vial Litoral Central certificado en las declaraciones, tanto de la entidad acreedora como de la entidad deudora, esta expresado en unidades de fomento y no hay certificacion o nota que explique la conversiones de Unidades de fomento a pesos colombianos como es exigido en el Documento de Invitacion Al no poder tener certeza del monto del cierre financiero, la ANI no puede tener en cuenta el contrato mencionado y consecuentemente la experiencia en inversion que se pretende acreditar mediante el mismo

Respuesta

5 1 Nos permitimos pronunciarnos ante la observacion presentada por el manifestante No 13, en los mismos terminos en que fue respondida la observacion No 3 del presente escrito bajo el mismo titulo de Conversion de Moneda y por tal razon, solicitamos igualmente a la Entidad que desestime la observacion, teniendo en cuenta que el Manifestante CONCESIONARIA EUROLAT CONEXION PACIFICO 2







acredita el requisito de experiencia en inversion y realiza la conversion de moneda de conformidad con lo previsto en el numeral 4 1 4 de la Invitacion

En conclusion y de acuerdo con las respuestas presentadas a las observaciones realizadas por otros Manifestantes, consideramos que las mismas no deben prosperar de conformidad con los argumentos expuestos y en consecuencia la Manifestación presentada cumple con las exigencias de la invitacion a precalificar, razon por la cual solicitamos que la Entidad reitere su evaluacion en el sentido de declarar que la propuesta de CONCESIONARIA EUROLAT CONEXION PACIFICO 2 es HABIL

Cordialmente,

CAMILO JARÁMILLO DORRONSORO

Apoderado Comun

CONCESIONARIA EUROLAT CONEXION PACIFICO 2

CALLE 94 A No 11A-53 PISO 3

BOGOTA D C

Correo Electronico <u>amoyaforero@acciona es</u>, <u>iburbano@conalvias com</u>, pmgutierrez@conalvias com



